1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
DEPENDENCIA RESONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE PLANEACION
FUNCIONARIO QUE PROYECTA Y ELABORA EL ESTUDIO	SONIA SAMIRA RINCON PICO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ORIENTADOS A LA ASESORÍA EXTERNA, A LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN ACTIVIDADES PROPIAS DE ASEGURAMIENTO Y AUDITORIA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO, EN EL MARCO DEL SECTOR SALUD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL GUAYATÁ SOMOS TODOS 2024 - 2027.
FECHA	GUAYATA, SEPTIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	GUAYATÁ, BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 13.300.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Que La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, en su condición, por demás, de representante legal, calidad que le fue asignada desde la Ley 28 de1974, artículo 3º y en la actual Constitución Política en el artículo 314 ya citado, la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente

La Ley 136 de 1.994 modificada por la ley 1551 de 2012 en el artículo 5 sobre los principios rectores de la administración Municipal de eficacia y eficiencia reglamenta:

> *"ARTÍCULO 5o. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:*
> *a) EFICACIA. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*
> *b) EFICIENCIA. Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.*
> *En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio"*

Igualmente, el Artículo 91 literal d numeral 1 de la misma ley le asigna como función esencial en relación con la administración Municipal*: "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*

Así el Municipio mediante el decreto 041 de 2019 ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYATA-BOYACÁ, el cual reglamenta un nivel de la estructura organizacional del Municipio como es el Despacho de la Alcaldía, el cual tiene unas dependencias que agrupan los servidores públicos que actualmente tiene este despacho.

La secretaría de Planeación Municipal es una de las dependencias más importantes de este ente territorial por cuando es la responsable de la implementación, formulación, ejecución y control de todos los proyectos que desarrolla el Municipio, incluidos los mismos contratos resultantes y otras actividades de supervisión que se le encargan y la contempladas en el Manual de funciones y competencias; sin embargo dentro de la planta de Personal solo se tiene un funcionario profesional del nivel directivo; situación que obliga al Municipio a contratar profesionales de apoyo a la gestión para cumplir con las funciones inherentes a la dependencia.

La Entidad Territorial Municipal de Guayatá requiere contratar la prestación de servicios profesionales externos que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de aseguramiento y auditoría en los regímenes subsidiado y contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en cumplimiento de sus competencias y funciones asignadas por la normativa vigente y en concordancia con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Guayatá Somos Todos" 2024 - 2027.

En el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control del sistema de salud, y del ejercicio de la gestión territorial en salud, es imperativo contar con apoyo técnico y especializado que oriente y acompañe a la administración municipal en la evaluación, seguimiento y mejora de los procesos relacionados con salud pública y régimen subsidiado.

Dado que estas actividades requieren conocimientos profesionales en normatividad en salud, auditoría del sistema de aseguramiento, análisis de bases de datos, seguimiento a indicadores de gestión y experiencia en el contexto territorial, se hace necesario contratar un profesional externo con formación y experiencia comprobada en el área.

Esta contratación permitirá a la entidad territorial dar cumplimiento a sus funciones misionales en el sector salud, asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y mejorar las condiciones de acceso, oportunidad y calidad de los servicios de salud para la población del municipio, en concordancia con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 GUAYATA SOMOS TODOS.

Se concluye que al no disponerse dentro de los funcionarios de planta que las actividades a ejecutar, surge la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

Que, el contrato con objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ORIENTADOS A LA ASESORÍA EXTERNA, A LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN ACTIVIDADES PROPIAS DE ASEGURAMIENTO Y AUDITORIA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO, EN EL MARCO DEL SECTOR SALUD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL GUAYATÁ SOMOS TODOS 2024 - 2027."** presentado por la **SECRETARIA DE PLANEACION**, ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos del municipio de Guayatá, y demás normas concordantes en materia de proyectos, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia.

Que, el proceso se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos municipal, desglosado del proyecto denominado **"APOYO AL ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.",** identificado con el código BPPIM **2024153250025.**

Que el proyecto se enmarca dentro del plan municipal de desarrollo Guayatá Somos Todos 2024 - 2027" adoptado mediante Acuerdo Municipal 008 del 29 de Mayo de 2024, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Eje 4. GUAYATÁ SOMOS TODOS CON INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA:	5.4.6. Programa Guayatá Somos Todos con Salud
SECTOR:	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DESCRIPCION PROGRAMA	Inspección, vigilancia y control
META :	- Realizar 4 procesos de auditorías del régimen subsidiado.
PRODUCTO:	- Servicio de auditoría y visitas inspectivas

4.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA.

Los principios rectores de la administración Municipal de EFICIENCIA Y EFICACIA, están plenamente desarrollados en la actual administración pero en cuanto al talento humano de la planta de funcionarios públicos existentes resulta insuficiente para cumplir con la MISION de la gestión territorial y sobre todo por la gran carga laboral que debe ejecutar la Secretaria de Planeación la cual impacta en toda la Gestión de la Administración Municipal, de ahí que contratar personal externo corresponde a la verdadera necesidad del servicio.

Como la misma ley 80 de 1993 lo ha reglamentado y la jurisprudencia así lo determina reiterativamente estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Por lo anterior el contrato resulta conveniente celebrase por las siguientes razones:

1. Obedece e a la necesidad y obligación de acceso a la información como al deber de hacer pública la gestión de gobierno.
2. Es una modalidad de contratación permitida por la ley
3. No existe funcionario alguno dentro de la plata de persona que tenga asignadas tales funciones, así como tampoco se encuentran determinada en el Manual de funciones y competencias laborales
4. El contrato se ejecuta por un tiempo determinado para ejecutar unas actividades específicas, que requieren conocimientos especiales y experiencia relacionada
5. El plazo a ejecutar será mayor a los cuatro (4) meses, por la necesidad del servicio frente a la aplicación del principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución; sin que pase de la vigencia fiscal 2025.

2.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD

Resulta prioritario para el Municipio contratar una persona natural, para que desarrolle actividades asistenciales en la Administración, tal como se determina en las actividades específicas del alcance del objeto, por cuanto como se ha justificado en este estudio, dentro de la planta de personal municipal, no hay personal de planta suficiente que apoyo el cumplimiento de tales competencia y funciones de la dependencia, que les asigna el ente territorial mediante el respectivo reglamento. Esta

contratación de servicios está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 y así mismo por tratarse un contrato de prestación de servicio conforme lo reglamenta el artículo 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 puede contratarse bajo la modalidad de contratación directa según la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h. a fin de ejecutar el objeto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ORIENTADOS A LA ASESORÍA EXTERNA, A LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN ACTIVIDADES PROPIAS DE ASEGURAMIENTO Y AUDITORIA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO, EN EL MARCO DEL SECTOR SALUD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL GUAYATÁ SOMOS TODOS 2024 - 2027.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ORIENTADOS A LA ASESORÍA EXTERNA, A LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN ACTIVIDADES PROPIAS DE ASEGURAMIENTO Y AUDITORIA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO, EN EL MARCO DEL SECTOR SALUD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL GUAYATÁ SOMOS TODOS 2024 - 2027.

3.2. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – código UNSPSC:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS
FAMILIA	11	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS
CLASE	16	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
PRODUCTO	01	ASISTENCIA DE OFICINA O PERSONA TEMPORAL

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, previstas en el estudio previo y/o propuesta presentada.
4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 3.2.2.3 del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asesorar al municipio en lo relacionado con el seguimiento que se debe realizar a los procesos de afiliación con el fin de eliminar duplicidades, multiafiliaciones para lograr la calidad en los datos y de la información. La actividad incluye la asesoría en la realización de cruces de las base de datos de régimen subsidiado con: listados censales o poblaciones especiales, bases de datos del régimen contributivo, base de datos del régimen especial, base de datos del régimen de excepción, Base de Datos Única de Afiliados, bases de datos del Departamento Nacional de Planeación - DNP – SISBEN, y cruces XML o la herramienta que el Gobierno Nacional disponga para tal fin (Ley 1438 de 2011, la Resolución 1344 de 2012 y Resolución 4622 de 2016 y los lineamientos impartidos por la Secretaría de Salud de Boyacá mediante Memorando No. 002 de 2016 y Circular 069 de 2016, y la normativa que la modifique, adicione o sustituya.

2. Asesorar al Auditor del régimen subsidiado en la labor de verificar que el administrador de las bases de datos del municipio realice mensualmente cruces de novedades con las Empresas Promotoras de Salud que operan en el municipio, de conformidad con lo establecido en la Circular 323 de 2014, Memorando No. 002 de 2016 emitidos por la Secretaría de Salud de Boyacá.
3. Asistir al municipio en el reporte oportuno de novedades que éste debe hacer ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
4. Asesorar al municipio en la elaboración de las modificaciones del ACTO ADMINSTRATIVO, mediante el cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos de Régimen Subsidiado de la vigencia, discriminando las fuentes de financiación (incluidos los recursos de IVC de la Supersalud) y que dichos recursos se encuentren respaldados por el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal, dando cumplimiento al artículo 4° del Decreto 971 del 31 de Marzo del 2011 y demás normatividad vigente. Los Actos Administrativos que garanticen la continuidad del aseguramiento del Régimen Subsidiado en Salud.
5. Apoyo y asesoría cuando se amerite, al proceso de actualización y reporte de listados censales, aplicativo PISIS (Plataforma SISPRO).
6. Asesorar a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, sobre la ejecución del presupuesto asignado a la subcuenta de Régimen Subsidiado de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA publicada en la página del ministerio de Salud y Protección Social. Proyectar y enviar oportunamente las certificaciones de pago para efectuar las respectivas afectaciones presupuestales y giro de recursos (si es el caso) de manera mensual acorde con el Decreto 971 de 2011.
7. Apoyar al municipio en la elaboración de los reportes que el ente territorial debe hacer de manera oportuna ante la Superintendencia Nacional de Salud referente al REPORTE DE TRASFERENCIAS COLJUEGOS y dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a las directrices dadas por la Supersalud.
8. Asesorar en el seguimiento que se le deba efectuar a los recursos de la cuenta maestra de régimen subsidiado, propendiendo por el adecuado reporte de los anexos técnicos de que trata la Resolución 1756 de 2019, plan de aplicación y ejecución de los recursos de excedentes de la cuenta maestra de régimen subsidiado y dentro de la periodicidad aplicable.
9. Asesorar al municipio en la elaboración de la Certificación de esfuerzo propio que se debe enviar al Ministerio de salud y protección Social de acuerdo al Artículo 2.6.4.2.2.1.2. del Decreto 1355 de 2018, antes del primero de septiembre de cada año.
10. Asesorar al municipio en el desarrollo de las actividades que éste debe ejecutar para garantizar del acceso a los servicios de salud de la población del municipio. En tal sentido, se acompañará al Auditor del régimen subsidiado en la vigilancia permanentemente, para que las EPS que operan en el municipio cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, se proyectarán los respectivos requerimientos para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, se proyectaran los informes correspondientes para remitirlos a la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Asistir al auditor interno del régimen subsidiado en su labor de verificar que las EAPB que operan en el territorio mantenga contratada de manera permanente una red de servicios suficiente y adecuada en todos los niveles de complejidad, para garantizar el acceso a los servicios de salud de la población del municipio.
12. Asistir al Auditor Interno del Régimen Subsidiado en las acciones que éste adelante con el fin de garantizar el pago oportuno a la red prestadora de servicios, a efectos de garantizar el flujo adecuado de los recursos del Régimen subsidiado con el propósito de eliminar las barreras de acceso que se puedan generar por la mora en los pagos.
13. Apoyar al Auditor del Régimen Subsidiado en la labor de determinar el nivel de satisfacción de los usuarios del régimen subsidiado para lo cual se diseñará y aplicará un formato de encuesta, con el fin de establecer el grado de satisfacción de los usuarios y de ser necesario desarrollar las acciones correctivas del caso.
14. Apoyar al municipio en la presentación de informes según Circular 001 de Enero 09 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y en la respuesta que se deban generar ante requerimientos y solicitudes del Ministerio de Salud y protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la secretaria de Salud Departamental y los demás órganos de control y entidades que desarrollo de la operación del Régimen Subsidiado cursen al ente territorial.
15. Asistir al Auditor del régimen subsidiado en las acciones que éste adelante con el fin de garantizar el sistema de referencia y contra referencia de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) que operan en la jurisdicción.

16. Apoyar al Auditor Interno del Régimen Subsidiado en la evaluación gestión del aseguramiento en salud – proceso de inspección y vigilancia de la Secretaría de Salud Departamental.
17. Asesorar y apoyar el seguimiento de la ejecución de las actividades contratadas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) vigencia 2025, de acuerdo al contrato a celebrar entre la Empresa Social del Estado Municipal y el Ente Territorial.
18. Asesorar y apoyar el seguimiento de las actividades contratadas en el proceso de gestión de salud (GPS) para la vigencia.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Propiciar el acompañamiento necesario en la ejecución de las actividades objeto del contrato
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE, que se cuenta desde la suscripción del Acta de Inicio, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN. Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad, en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios profesionales, conforme al valor que se dispone para este objeto es por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 13.300.000) M/CTE y para lo cual se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010010 con fecha 05 de Enero del 2026.

Rubros:

Cuenta	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.009.09 1.3.3.11.02 19 1903 0300 1903011 16	Servicio de inspección, vigilancia y control / R.B EXCEDENTES FINANCIEROS/ FORTALECIMIENTO EN PROC	$ 13.300.000,00
TOTAL		$ 13.300.000,00

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

a. IVA según corresponda al régimen Tributario.
b. Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
c. Demás impuestos y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal

4.2. FORMA DE PAGO

El municipio de Guayatá pagara el objeto del contrato así: Mediante TRES (03) pagos parciales, cada uno bajo mensualidad vencida, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/CTE y un último pago sujeto al acta de recibo final por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (2.800.000,00) M/CTE, Cada pago debe estar soportado con el respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

5. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en el en Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Artículo 13. *Pago de la cotización. "*Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.
Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es nivel 2.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales que el Municipio de Guayatá suscribirá en virtud a la Idoneidad reflejada en formación académica y Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

1. Ser persona natural, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario
4. Hoja de vida Función pública.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
7. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
8. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas

obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015 y Decreto 1273 de 2018)

9. Tarjeta Profesional y antecedentes de la profesión si aplica
10. Certificado médico, examen pre ocupacional
11. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
12. Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de personas jurídicas.
13. Certificado de la hoja de vida cargada en el SIGEP.

Condiciones de la oferta:

Valor: El valor presupuesto destinado para el contrato es por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 13,300,000,00) MCTE.

Forma de pago: El municipio de Guayatá pagara el objeto del contrato así: Mediante TRES (03) pagos parciales, cada uno bajo mensualidad vencida, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/CTE y un último pago sujeto al acta de recibo final por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (2.800.000,00) M/CTE, cada una las cuales pueden ser acumulables Cada pago debe estar soportado con el respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Validez de la oferta: Treinta (30) días contados a partir de la fecha.

Plazo de Ejecución del contrato: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 que se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación de acuerdo al numeral 8 Análisis de riesgo y forma de mitigarlo del análisis del sector económico del presente proceso.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, , en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias,, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante.

10. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El municipio de Guayatá designará la supervisión del contrato a la secretaria de planeación Arq. Sonia Samira Ricón Pico, o quien haga sus veces.

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-14, literal D, Inciso Cuarto, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato

de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
RESPONSABLE: SECRETARIA DE PLANEACIÓN **NOMBRE: ARQ. SONIA SAMIRA RICÓN PICO**	**FIRMA:**

Elaboro: Samira Ricón Pico – secretaria de planeación.
Reviso: Luis Alirio Garzón – Asesor de contratación
aprobó: Samira Ricón Pico – secretaria de planeación.